

Tema 32. Recogida de datos en las estadísticas industriales. El censo industrial.—Estadísticas de transportes.—Estadísticas de servicios.—Recomendaciones internacionales.

Tema 33. Estadísticas de distribución y consumo.—Problemas que presentan y posibles soluciones.—Estadísticas de precios y números índices.—Servicios establecidos y publicaciones periódicas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 34. Recogida de datos en las estadísticas financieras. Presupuestos del Estado y de las Entidades locales.—El censo de Sociedades y Empresas.—Estadísticas tributarias.—Estadísticas bancarias de Seguros y Bolsa.—Recomendaciones internacionales.

Tema 35. Recogida de datos en las estadísticas sociales.—Estadística de salarios.—Estadística de accidentes de trabajo, índices de frecuencia y gravedad.—Estadística de población activa y de colocación y paro.—Estadística de Seguros sociales.—Enfermedades profesionales.—Mutualidades laborales.—Realizaciones y proyectos más interesantes: censo laboral. Clasificación nacional de profesiones.—Recomendaciones internacionales.

Tema 36. Las estadísticas judiciales.—Estadística penal y penitenciaria y de los Tribunales de Menores.—Estadística judicial civil y de lo contencioso-administrativo.—Otras estadísticas judiciales.—Las estadísticas educacionales.—Estadísticas de enseñanza.—Recomendaciones de la UNESCO sobre la normalización internacional.—Estadísticas de expansión cultural.

Legislación y Organización administrativa

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Ley de Principios del Movimiento Nacional.—Fuero de los Españoles. Fuero del Trabajo.—Ley Orgánica del Estado.—Ley Constitutiva de las Cortes.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.—Ley de Referéndum Nacional.

Tema 2. El Estado español.—La Jefatura del Estado: funciones.—El Consejo del Reino.—El Consejo Nacional.—Las Cortes Españolas.—La Organización judicial.

Tema 3. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—El Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas: Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.—Estructura orgánica de los Ministerios, Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones, Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 4. Administración local: Entidades locales.—La Provincia: su organización.—Gobernadores civiles: atribuciones generales y especiales respecto de la Administración local.—Las Diputaciones: su competencia.—Cabildos insulares.

Tema 5. El Municipio en España.—Territorio y población. Entidades locales menores.—Clasificación de los habitantes: derechos y deberes.—Organización municipal: el Alcalde, el Ayuntamiento, los Concejales.—Competencia municipal.—Principales atribuciones del Ayuntamiento, del Alcalde y de la Junta vecinal.

Tema 6. Ley de Funcionarios Civiles del Estado.—Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Ley de Retribuciones.—Cuerpos Especiales, Cuerpos generales y el personal contratado en el I. N. E.: concepto, clases y función de cada grupo. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de honor.

Tema 7. La Ley de Estadística.—Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior, la Administración local y la Organización Sindical.—Colaboración pública en materia estadística.—Faltas, sanciones y recursos.—La obligación de facilitar datos.—El secreto estadístico.

Tema 8. El Director del Instituto: sus facultades y funciones relativas a Organismos de carácter interior y exterior, personal y servicios.—Los Subdirectores: sus atribuciones.—Los Jefes de los Servicios: funciones propias y delegadas.—Organización central: Divisiones y Servicios.

Tema 9. Las Delegaciones de Estadística en las provincias: su doble carácter y respectiva misión; organización y funcionamiento: clasificación.—Los Delegados: sus atribuciones.—Delegaciones locales y Subdelegaciones.—Las Delegaciones en los Departamentos ministeriales: misión, organización y funcionamiento.—Los Delegados ministeriales: atribuciones.

Tema 10. Funciones estadísticas de la Administración local: suministro de datos, planes de estadísticas locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas: tramitación de las estadísticas sindicales.

Tema 11. Los censos generales: Ley de 8 de junio de 1957. La estadística de entidades de población.—El censo de edificios y viviendas: su tramitación.—Censo de población: periodicidad legal, Organismos que intervienen, aprobación. El padrón municipal de habitantes: concepto y estructura: renovación quinquenal y rectificaciones anuales; tramitación; reclamaciones: resolución.—El Registro civil, en relación con la actividad del Instituto Nacional de Estadística.

Tema 12. Censo electoral.—Casos de incapacidad para ser elector. Juntas del censo electoral: composición actual.—Distritos, Secciones.—Censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia: doble finalidad.—Listas provisionales.—Reclamaciones contra ellas: su tramitación.—Acuerdos de las Juntas provinciales y recursos contra ellos.—Listas definitivas: formación, impresión y reparto.

Tema 13. Actuación técnica y administrativa del Instituto para la ejecución de las estadísticas agrarias, industriales, de comercio y transporte y de turismo y otros servicios.

Tema 14. Actuación técnica y administrativa del Instituto para la ejecución de las estadísticas demográficas, educacionales, culturales, judiciales, de trabajo, consumo y otras.

Tema 15. Ordenación de gastos y ordenación de pagos.—Libramientos en firme y a justificar.—Haberes del personal activo.—Descuentos.—Nóminas.—Habilitado del personal, material: sus clases.—Habilitado de material.—Rendición de cuentas.—Reintegros.

Tema 16. Responsabilidad de la Administración y de las autoridades y funcionarios.—Los recursos en vía administrativa: concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición revisión y súplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca el concurso número 3/1968, de traslados por méritos, entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles, vista la existencia de destinos vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado y, según se establece en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes),

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se convoque concurso número 3/1968, de traslados por méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como de las que puedan producirse por resultas:

1.ª Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

En las mismas condiciones podrán concurrir igualmente los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «Colocados» vengán sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

2.ª Para aspirar a plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado.

3.ª No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

4.ª Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes, que producirán efecto únicamente en este concurso.

Dichas solicitudes se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 1966, páginas 5160 y 5161, y se cursarán por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados, o bien directamente, entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando cuenta siempre de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo en los citados Registros del Centro, dependencia u oficina correspondientes.

5.ª El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenidos en el anexo I del citado Decreto 1106/1966 (página 5159 del mencionado «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1966).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

6.ª Los reingresados al servicio activo procedentes de la situación de excedencia voluntaria y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso en evitación de que, de no hacerlo, le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo 7.º, del repetido Decreto. Podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51,3, de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 4 de abril de 1968.—El Director general, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...

RELACION DE VACANTES DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO GENERAL SUBALTEÑO

Vacantes		Vacantes		Vacantes		Vacantes	
<i>Albacete</i>		<i>Córdoba</i>		<i>Logroño</i>		<i>Vigo:</i>	
Justicia	1	Gobernación	2	Pres. del Gobierno ...	1	Educación y Ciencia.	1
<i>Alicante</i>		Educación y Ciencia.	2	<i>Lugo</i>		Trabajo	1
Comercio	1	<i>La Coruña</i>		Gobernación	1	Comercio	1
<i>Almería</i>		Hacienda	2	Educación y Ciencia.	1	<i>San Sebastián</i>	
Hacienda	1	Trabajo	1	<i>Madrid</i>		Hacienda	2
<i>Ávila</i>		Santiago de Compostela:		Pres. del Gobierno ...	1	Educación y Ciencia.	2
Obras Públicas	2	Educación y Ciencia.		Hacienda	3	Pasajes:	
<i>Barcelona</i>		Educación y Ciencia.		Gobernación	6	Hacienda	1
Justicia	2	<i>Gerona</i>		Obras Públicas	2	<i>Santa Cruz de Tenerife</i>	
Gobernación	2	Pres. del Gobierno ...	1	Educación y Ciencia.	11	Justicia	1
Educación y Ciencia.	5	Hacienda	2	Trabajo	1	Hacienda	1
Trabajo	1	Port-Bou:		Industria	1	Gobernación	1
<i>Mataró:</i>		Hacienda		Agricultura	1	Educación y Ciencia.	1
Educación y Ciencia.	2	Figueras:		Comercio	2	La Laguna:	
<i>Tarrasa:</i>		Inform. y Turismo ...		Inform. y Turismo ...	3	Educación y Ciencia.	1
Educación y Ciencia.	1	<i>Granada</i>		<i>Málaga</i>		San Sebastián de la Gomera:	
<i>Villanueva y Geltrú:</i>		Inform. y Turismo ...		Justicia	1	Gobernación	1
Educación y Ciencia.	1	<i>Huelva</i>		Educación y Ciencia.	1	<i>Sevilla</i>	
<i>Bilbao</i>		Pres. del Gobierno ...		Melilla:		Gobernación	2
Educación y Ciencia.	1	<i>Jaén</i>		Hacienda	1	Educación y Ciencia.	1
Comercio	1	Gobernación		<i>Murcia</i>		Trabajo	1
<i>Baracaldo:</i>		Obras Públicas		Hacienda	2	<i>Teruel</i>	
Educación y Ciencia.	1	Educación y Ciencia.		<i>Oviedo</i>		Gobernación	1
<i>Burgos</i>		Trabajo		Gobernación	2	<i>Toledo</i>	
Hacienda	1	Andújar:		Gijón:		Educación y Ciencia.	1
<i>Aranda de Duero:</i>		Educación y Ciencia.		Educación y Ciencia.	1	<i>Valencia</i>	
Educación y Ciencia.	1	<i>Las Palmas de Gran Canaria</i>		<i>Palencia</i>		Hacienda	2
<i>Cádiz</i>		Obras Públicas		Hacienda	1	Educación y Ciencia.	1
Educación y Ciencia.	1	<i>León</i>		Educación y Ciencia.	2	Comercio	1
<i>Castellón de la Plana</i>		Educación y Ciencia.		<i>Palma de Mallorca</i>		<i>Valladolid</i>	
Pres. del Gobierno ...	1	<i>Lérida</i>		Hacienda	2	Gobernación	1
Gobernación	1	Hacienda		<i>Pontevedra</i>		Educación y Ciencia.	1
				Pres. del Gobierno ...	1	<i>Vitoria</i>	
						Agricultura	1
						<i>Zaragoza</i>	
						Hacienda	1

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Juez territorial vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara.

Vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara la plaza de Juez territorial, se anuncia su provisión a concurso entre Jueces de Primera Instancia e Instrucción en situación de actividad, con un mínimo de seis años de servicios en la carrera, que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias. La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del cien por cien de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan.
4. La ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección

General de Justicia, que las cursará a la expresada Dirección General, informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y
- d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto